

EXPEDIENTE: 02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al cuatro de octubre de dos mil once.

Visto el expediente **02135/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintinueve de agosto de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México...”

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00013/TEQUIXQU/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SICOSIEM**.

2. De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**.

3. El veintidós de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **02135/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

“...Falta de respuesta...”

Y como motivos de inconformidad los siguientes:

“...Se venció el plazo para dar respuesta y no me entregaron lo que solicité...”

4. **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe justificado para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión.

5. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

EXPEDIENTE: 02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Antes de abordar el análisis de las cuestiones de fondo del presente asunto, conviene precisar que en el caso concreto se actualiza lo dispuesto en el artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 48.-...

¶

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento...”

Porción normativa de la que se deduce la ficción legal “negativa ficta”, cuyo fin está encaminado a la apertura del presente medio de impugnación en beneficio del particular, superando los efectos de la inactividad del sujeto obligado frente a una solicitud de acceso a la información pública, dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia.

En efecto, la intención del legislador local, inspirado por el principio fundamental consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que ninguna solicitud de información quede sin contestar o resolver, aun cuando el sujeto obligado no lo haga expresamente, es decir, la resolución tácita está orientada no sólo a acotar las arbitrariedades de los sujetos obligados por su abstención de dar puntual acato al invocado precepto constitucional, sino a conferir certeza a los gobernados de que su solicitud tendrá respuesta, ya sea expresa o tácitamente.

EXPEDIENTE:	02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

En ese tenor de ideas, es oportuno invocar el contenido del párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud...”

De lo que se colige que, los sujetos obligados disponen de un plazo de **quince días hábiles** (contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud), para atender el requerimiento de información pública; por lo que transcurrido ese periodo de tiempo sin que se haya dado respuesta, conlleva a la configuración de la resolución “negativa ficta”, que permite promover el recurso de revisión en su contra.

En este contexto y como se desprende de la lectura del “**ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**” registrado en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00013/TEQUIXQU/IP/A/2011**, en el caso concreto **EL RECURRENTE** formuló solicitud de acceso a información pública el veintinueve de agosto de dos mil once; por lo que el plazo de quince días de que disponía **EL SUJETO OBLIGADO** para entregar la información requerida comprendió del treinta de agosto al veinte de septiembre del mismo año, por haber sido sábados y domingos el tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de septiembre, respectivamente.

Luego entonces, al no haberse demostrado que **EL SUJETO OBLIGADO** atendió la solicitud de **EL RECURRENTE**, dentro del plazo establecido el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el presente recurso de revisión resulta procedente en términos de los ordinales 48 párrafo tercero y 72 del ordenamiento legal de mérito, por haberse promovido el veintidós de septiembre de dos mil once, es decir, solo dos días hábiles posteriores a la fecha de configuración de la resolución “negativa ficta”.

III. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar la falta de respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** correspondiente a la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00013/TEQUIXQU/IP/A/2011**.

IV. A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar los motivos de inconformidad sustentados por **EL RECURRENTE** en su promoción de veintidós de septiembre de dos mil once, que literalmente se hicieron consistir en que:

“...Se venció el plazo para dar respuesta y no me entregaron lo que solicité...”

EXPEDIENTE:	02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Ante la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Público Autónomo se avoca a determinar si los datos requeridos por **EL RECURRENTE** constituyen información pública, y en su caso, si es permisible tener acceso a la misma.

En ese tenor debe atenderse a lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice a la letra:

"Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior."

El análisis del precepto traído a consideración es revelador de que su contenido normativo proyecta, de un lado, una regla de prohibición y, de otro lado, una serie de principios constitucionales relacionados con el régimen de gasto público.

REGLA DE PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL

La porción constitucional transcrita, prescribe una regla consistente en una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin el aval del Poder Legislativo; se trata de una obligación implícita dirigida a la Cámara de Diputados local y/o al Congreso de la Unión según corresponda, para que establezcan todos los gastos programables.

Sobre estas premisas, es dable alcanzar la conclusión de que la regla constitucional establece que los pagos que tenga a cargo el Estado, únicamente pueden realizarse:

- ✓ Si son previstos en el presupuesto de egresos; y,
- ✓ Como excepción, en caso de que el pago respectivo no haya sido programado en el presupuesto de egresos, éste puede realizarse siempre que sea establecido en una ley posterior expedida por el Legislativo.

Entonces, en cuanto al sentido y alcance del artículo 126 de la Carta Magna, las autoridades del Estado mexicano están constreñidas a no efectuar ningún pago que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, o determinado en una ley posterior expedida por el Poder Legislativo.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE GASTO PÚBLICO

Además de establecer la regla antes precisada, el artículo 126 constitucional salvaguarda al principio de gasto público, puesto que al prever que ningún pago puede realizarse si no está establecido en el presupuesto de egresos o

EXPEDIENTE:	02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

en una ley posterior, la norma constitucional dota de una máxima relevancia a los siguientes aspectos:

a) La programación de las erogaciones anuales.

De esta forma, cuando la Constitución Federal en su artículo 126, prohíbe que se efectúe pago alguno que no esté considerado en el presupuesto de egresos o en ley posterior, exige que no se realicen gastos imprevistos a fin de no desajustar la planeación del gasto, la cual requiere la determinación de los objetivos generales de cada institución y los recursos que para su cumplimiento deben destinarse. El precepto constitucional asegura entonces, que el gasto público se ciña a un marco normativo presupuestario dentro del cual todos los órganos del Estado deben efectuar sus operaciones.

b) La aprobación del presupuesto de egresos por la Cámara de Diputados, como resultado de la decisión democrática del ejercicio del gasto público.

Constituye un mecanismo de control de ejercicio presupuestal que impide hacer erogaciones no autorizadas por el Poder Legislativo.

La función presupuestaria del Poder Legislativo se erige como una facultad exclusiva que éste ostenta, y que deriva de su legitimidad democrática representativa, en tanto que está conformada por los diputados que son electos de manera directa por los ciudadanos mexicanos.

Dicha función consiste en examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos, generando de esta forma un control de economicidad, referido a la eficiencia (alcanzar los objetivos de la administración a un precio razonable); eficacia (nivel de cumplimiento de los objetivos) y economía (mejores condiciones de contratación para el Estado) en la erogación de los recursos públicos.

El control que con el ejercicio de esta atribución lleva a cabo el Poder Legislativo, auxiliada por las entidades de fiscalización superior, puede ser:

- ❖ Financiero: adecuación de los egresos a las normas y montos preestablecidos;
- ❖ De legalidad: establecimiento del marco normativo que regula las operaciones de gasto público;
- ❖ De obra pública: relativo al control del gasto en la materia; y

EXPEDIENTE:	02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

- ❖ Programática presupuestal: cumplimiento de los programas de la administración del presupuesto y desempeño.

El núcleo de la atribución de control presupuestario que lleva a cabo el Poder Legislativo, reside en el establecimiento de límites formales y materiales al presupuesto. El presupuesto, como cualquier acto jurídico del Estado está restringido por una serie de límites, tanto formales como materiales. Los formales son aquellos que atienden al proceso de aprobación del presupuesto y que se resumen en ser aprobado por el órgano competente y mediante el procedimiento establecido para ello; los materiales tienen que ver con el monto de los recursos, los objetivos y su destino, esto es, con su ejercicio.

La salvaguarda aludida tiene plena conexión con el contenido normativo del artículo 134 primer párrafo, de la Constitución Federal, el cual establece:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

De donde se desprende que, los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se encuentran elevados a la categoría de rango constitucional, junto con un sistema de responsabilidad de los servidores públicos que aparece consagrado en los artículos 109 a 113 de la Norma Fundamental.

De esta guisa y en relación directa con el correcto ejercicio del gasto público, permite concebir un sistema o régimen en la materia que salvaguarda los principios que enseguida se exponen:

1. Legalidad. Con base en este principio, el ejercicio de gasto público debe estar prescrito en el presupuesto de egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Poder Legislativo. El principio de legalidad implica la sujeción de las autoridades para el ejercicio del gasto público a un modelo normativo previamente establecido del cual no puede apartarse.
2. Honradez. El cumplimiento de este principio implica que el ejercicio del gasto público no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado.
3. Eficiencia. Conforme a este principio, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó.

EXPEDIENTE: 02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

4. Eficacia. En la materia, el principio de que se trata implica que se cuenta con la capacidad suficiente en el ejercicio del gasto público para lograr las metas estimadas.
5. Economía. Al tenor de este principio, el gasto público debe ejercerse de forma recta y prudente; esto implica que los servidores públicos deben siempre buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

En este contexto, aun cuando es verdad que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, en relación con el diverso 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el principio de libre administración de la hacienda municipal tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Ayuntamientos, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales; resulta igualmente innegable que, esa autonomía no justifica bajo ningún supuesto la inobservancia de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia y economía antes relatados, sino que se encuentra sujeta a un control eminentemente legislativo, como disponen las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del ordinal 61 de la Constitución Política Local, que a la letra dicen:

“Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

¶

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

EXPEDIENTE: 02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización...”

Al respecto señalan los artículos 32 párrafo segundo, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

“Artículo 32.-...

¶

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.”

“Artículo 48.- Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.”

“Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.”

Ahora bien, atingente a los informes mensuales, el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales (consultable en la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en <http://www.osfem.gob.mx/index.html>), establece que deberán ser presentados dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda “*que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente*”, y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar

EXPEDIENTE: 02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



DISCO 1

INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (*)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- 2.1. Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.1.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.1.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.2. Estados de Avances Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.2.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.2.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.3. Programas Municipales
- 2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles
 - 2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
 - 2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
 - 2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

DISCO 3:

INFORMACIÓN DE OBRA (*)

- 3.1. Informe Mensual de Obras por Contrato (✓)
- 3.2. Informe Mensual de Obras por Administración (✓)
- 3.3. Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos (✓)
- 3.4. Información Mensual de Apoyos (✓)
- 3.5. Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones a periodos Mensuales Anteriores

Nota:

(✓) Anexar Informe en Formato de Excel y Formatos Firmados y Digitalizados

EXPEDIENTE: 02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

DISCO 4:
INFORMACIÓN DE NÓMINA:

- 4.1. Nómina General
- 4.2. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores
- 4.3. Altas y Bajas del Personal (formato libre)

DISCO 5
IMÁGENES DIGITALIZADAS:

- 5.1.1 Conciliaciones Bancarias (Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos)
- 5.1.2 Auxiliares de Ingresos
- 5.1.3 Recibos Oficiales de Ingresos
- 5.1.4 Póliza de Ingresos
- 5.1.5 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental
- 5.1.6 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental
- 5.1.7 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

DISCO 6:
INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

- 6.1 Indicador de Eficacia en Juicios Municipales.
- 6.2 Indicador de Cobertura en Seguridad Pública Municipal.
- 6.3 Indicador de Índice de Denuncias.
- 6.4 Indicador de Denuncias Conciliadas.
- 6.5 Indicador de Tiempo de Respuesta a Emergencias en Seguridad Pública.
- 6.6 Indicador de Patrullas en Operación.
- 6.7 Indicador de Porcentaje de Seguridad Pública Armada.
- 6.8 Indicador de Elementos de Seguridad Pública Capacitados en Manejo de Armas de Fuego.
- 6.9 Indicador de Zonas de Riesgo Protegidas.
- 6.10 Indicador de Inhumaciones en Panteones Municipales.
- 6.11 Indicador de Promoción del Arte y la Cultura.
- 6.12 Indicador de Transferencias de Recursos al Deporte.
- 6.13 Indicador de Habitantes por Canchas Municipales. (*)
- 6.14 Indicador de Canalización de Recursos a Servicios Personales DIF. (*)
- 6.15 Indicador de Índice de Casos Comprobados de Maltrato. (*)
- 6.16 Indicador de Eficacia en la Atención de Asesorías Jurídicas Familiares para lograr Conciliación. (*)
- 6.17 Indicador de Productividad en Consultas Médicas. (*)
- 6.18 Indicador de Focalización de Desayunos Escolares. (*)
- 6.19 Indicador de Atención a Personas Discapacitadas. (*)
- 6.20 Indicador de Atención Integral a los Adultos Mayores. (*)
- 6.21 Indicador de Atención Integral a la Madre Adolescente. (*)
- 6.22 Indicador de Atención Integral a Adolescentes y Jóvenes para su Desarrollo Social. (*)
- 6.23 Indicador de Servicios Públicos Básicos en Vivienda.
- 6.24 Indicador de Índice de Incorporación de Predios a Zonas de Interés Catastral.
- 6.25 Indicador de Consumo de Agua Potable Per Cápita.
- 6.26 Indicador de Volumen de Aguas Residuales Tratadas.
- 6.27 Indicador de Alumbrado Público.
- 6.28 Indicador de Capacidad de Tratamiento de Desechos Sólidos.
- 6.29 Indicador de Gasto de Disposición Final de Residuos Sólidos.
- 6.30 Indicador de Pavimentación de Caminos y Vialidades.
- 6.31 Indicador de Participación Social en la Gestión Pública Municipal.
- 6.32 Indicador de Supervisión de Obras por Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
- 6.33 Indicador de Habitantes por Servidor Público.
- 6.34 Indicador de Profesionalización de la Administración Pública Municipal.
- 6.35 Indicador de Competencia Laboral del Tesorero Municipal.
- 6.36 Indicador de Competencia Laboral del Secretario del Ayuntamiento.
- 6.37 Indicador de Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal.
- 6.38 Indicador de Competencia Laboral del Director de Obras.
- 6.39 Indicador de Documentos para el Desarrollo Institucional.
- 6.40 Indicador de Transparencia en el Ámbito Municipal.
- 6.41 Indicador de Auditorías Practicadas por la Contraloría Municipal.
- 6.42 Indicador de Canalización de Recursos Municipales.
- 6.43 Indicador de Canalización de Participaciones Municipales al Sistema Descentralizado DIF.
- 6.44 Indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento.
- 6.45 Indicador de Presupuesto Per Cápita.
- 6.46 Indicador de Tasa de Crecimiento en el Registro Catastral.
- 6.47 Indicador de Tasa de Crecimiento de Usuarios Registrados en el Padrón de Agua.
- 6.48 Indicador de Incremento en la Recaudación.
- 6.49 Indicador de Tasa de Recaudación del Impuesto Predial.
- 6.50 Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable.
- 6.51 Indicador de Recuperación por Suministro de Agua.
- 6.52 Indicador de Autonomía Financiera.
- 6.53 Indicador de Impacto de la Deuda a Corto Plazo Sobre los Ingresos.
- 6.54 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FISM.
- 6.55 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del FOTAMUNDIF.
- 6.56 Información para Evaluar el Desempeño Mensual del GEM, en la Transferencia de los Recursos a los Municipios.
- 6.57 Información para Evaluar el Desempeño Anual del FISM y FOTAMUNDIF.

Sistema de Evaluación de Metas Municipales

- 01 Indicador de Evaluación de Metas Físicas.
- 02 Indicador de Resultados Generales de la Evaluación Trimestral de Metas Físicas.

(*) Solo DIF municipales
 (**) Solo Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte

NOTA: Los sistemas Municipales DIF, ODA5 e Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte deberán remitir el disco en un solo tanto.

DISCO 7
INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR
ARCHIVO TXT

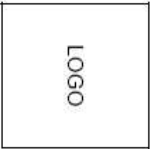
- 7.1 Catálogo de Cuentas.
- 7.2 Pólizas emitidas

EXPEDIENTE:	02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

De igual forma, en el referido Manual se prescribe que el objetivo del Estado de Posición Financiera, es *“mostrar la situación financiera que guardan los activos, pasivos y patrimonio de la entidad municipal a una fecha determinada y comparar su variación con respecto a un periodo anterior”*, y contendrá:

- a) El Municipio;
- b) La fecha de presentación del Estado de Posición Financiera;
- c) Cuenta y nombre;
- d) Mes Anterior: Anotar en pesos el saldo de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo anterior;
- e) Mes Actual: Procede de la misma manera que el punto 4, considerando los saldos de cada cuenta del activo, del pasivo y del patrimonio del periodo que se informa;
- f) Variación: Anotar el monto que resulte de la diferencia aritmética de las cifras del mes actual menos las del mes anterior;
- g) Total del Activo: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de activo;
- h) Total del Pasivo y Patrimonio: Anotar el resultado de la suma de los montos de las cuentas agrupadoras de pasivo y patrimonio;
- i) Cuentas de Orden: Anotar los montos en pesos de las cuentas de orden deudoras, exceptuando las cuentas presupuestales que utiliza la entidad municipal y cuyo saldo refleja el monto de los compromisos y contingencias de la entidad municipal;
- j) Apartado de Firmas: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indica, en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo del servidor público, estampar su firma autógrafa y colocar el sello correspondiente; se debe hacer con tinta azul y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información contable del Estado de Posición Financiera, pues ello lo invalidaría; y
- k) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual se elabora el Estado de Posición Financiera.

Todo ello conforme al formato que se reproduce a continuación:



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: (1)

AL DE DE (2)

CTA. (3)		(4) MES ANTERIOR		(5) MES ACTUAL		(6) VARIACION	
NOMBRE DE LA CUENTA (3)							
ACTIVO							
1000	CUENTAS DE ACTIVO	2000	CUENTAS DE PASIVO				
1100	ACTIVO CIRCULANTE	2100	PASIVO A CORTO PLAZO				
1101	CAJA	2101	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
1102	FONDO FIJO DE CAJA	2102	PROVEEDORES				
1103	BANCOS	2103	ACREEDORES DIVERSOS				
1104	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	2104	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR				
1105	CUENTA CORRIENTE DIF.	2105	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
1106	DOCUMENTOS POR COBRAR	2106	HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCION POR PAGAR				
1107	DOCUMENTOS POR COBRAR	2107	CHQUES DE SUELDOS EN CIRCULACION				
1108	ANTICIPO A PROVEEDORES	2108	DEPOSITOS EN GARANTIA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES				
1109	ANTICIPO A CONTRATISTAS	2110	INTERESES POR PAGAR				
1110	CUENTAS DE MATERIALES	2111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR				
1111	ALMACENES	2112	CUENTAS POR PAGAR AL GEN				
1112	INVENTARIO PARA VENTAS						
1113	FONDO DE GARANTIA						
1114	ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES						
1115	ESTIMACION PARA PAGANTES EN EL INVENTARIO PARA VENTAS						
1116	MEMORANDOS EN TRANSITO						
1117	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE						
1200	ACTIVO FIJO	2200	PASIVO A LARGO PLAZO				
1201	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2201	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
1202	BIENES INMUEBLES	2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
1203	INVENTARIO DE BIENES PARA VENTA	2203	OBLIGACIONES EN UDIS POR PAGAR				
1204	REVALUACION DE BIENES INMUEBLES						
1205	REVALUACION DE BIENES INMUEBLES						
1206	REVALUACION DE BIENES INMUEBLES						
1207	REVALUACION DE INMUEBLES PARA VENTA						
1208	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES						
1209	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES						
1210	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES						
1211	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES						
1212	APORTACIONES PATRIMONIALES DE ORGANISMOS AUXILIARES						
1213	FONDOS FIDUCIARIOS						
1214	INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS						
TOTAL DE ACTIVO FIJO							
TOTAL DE ACTIVO FIJO							
PASIVO							
CUENTAS DE PASIVO							
2000	CUENTAS DE PASIVO	3000	CUENTAS DE PATRIMONIO				
2100	PASIVO A CORTO PLAZO	3001	PATRIMONIO				
2101	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3002	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
2102	PROVEEDORES	3003	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
2103	ACREEDORES DIVERSOS	3004	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
2104	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR	3005	SUPERAVIT POR REVALUACION				
2105	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3006	CAPITAL SOCIAL				
2106	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	3007	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
2107	CHQUES DE SUELDOS EN CIRCULACION	3008	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
2108	DEPOSITOS EN GARANTIA ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	3009	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
2110	INTERESES POR PAGAR	3010	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
2111	SUELDOS Y SALARIOS POR PAGAR						
2112	CUENTAS POR PAGAR AL GEN						
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO							
2200	PASIVO A LARGO PLAZO						
2201	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO						
2202	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO						
2203	OBLIGACIONES EN UDIS POR PAGAR						
TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO							
TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO							
OTROS PASIVOS							
2300	OTROS PASIVOS	3011	CUENTAS DE PATRIMONIO				
2301	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION	3012	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
2302	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION	3013	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
2303	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR	3014	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
2304	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO	3015	SUPERAVIT POR REVALUACION				
2305	TOTAL DE OTROS PASIVOS	3016	CAPITAL SOCIAL				
TOTAL DEL PASIVO		3017	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3018	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3019	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3020	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3021	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3022	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3023	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3024	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3025	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3026	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3027	CAPITAL SOCIAL				
		3028	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3029	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3030	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3031	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3032	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3033	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3034	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3035	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3036	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3037	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3038	CAPITAL SOCIAL				
		3039	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3040	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3041	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3042	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3043	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3044	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3045	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3046	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3047	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3048	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3049	CAPITAL SOCIAL				
		3050	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3051	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3052	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3053	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3054	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3055	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3056	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3057	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3058	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3059	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3060	CAPITAL SOCIAL				
		3061	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3062	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3063	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3064	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3065	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3066	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3067	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3068	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3069	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3070	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3071	CAPITAL SOCIAL				
		3072	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3073	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3074	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3075	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3076	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3077	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3078	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3079	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3080	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3081	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3082	CAPITAL SOCIAL				
		3083	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3084	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3085	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3086	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3087	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3088	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3089	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3090	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3091	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3092	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3093	CAPITAL SOCIAL				
		3094	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3095	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3096	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3097	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3098	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3099	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3100	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3101	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3102	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3103	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3104	CAPITAL SOCIAL				
		3105	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3106	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3107	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3108	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3109	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3110	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3111	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3112	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3113	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3114	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3115	CAPITAL SOCIAL				
		3116	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3117	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3118	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3119	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3120	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3121	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3122	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3123	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3124	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3125	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3126	CAPITAL SOCIAL				
		3127	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3128	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3129	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3130	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3131	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3132	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3133	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3134	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3135	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3136	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3137	CAPITAL SOCIAL				
		3138	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3139	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3140	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3141	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3142	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3143	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3144	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3145	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3146	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3147	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3148	CAPITAL SOCIAL				
		3149	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3150	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3151	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3152	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3153	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3154	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3155	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3156	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3157	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3158	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3159	CAPITAL SOCIAL				
		3160	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3161	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3162	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3163	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3164	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3165	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3166	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3167	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3168	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3169	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3170	CAPITAL SOCIAL				
		3171	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3172	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3173	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3174	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3175	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3176	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3177	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3178	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3179	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3180	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3181	CAPITAL SOCIAL				
		3182	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3183	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3184	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3185	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3186	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3187	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3188	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3189	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3190	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3191	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3192	CAPITAL SOCIAL				
		3193	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3194	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3195	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3196	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3197	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3198	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3199	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3200	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3201	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3202	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3203	CAPITAL SOCIAL				
		3204	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3205	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3206	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3207	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3208	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3209	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3210	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3211	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3212	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3213	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3214	CAPITAL SOCIAL				
		3215	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3216	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3217	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3218	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3219	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3220	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3221	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3222	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3223	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3224	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3225	CAPITAL SOCIAL				
		3226	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3227	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3228	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3229	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3230	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3231	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3232	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3233	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3234	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
		3235	SUPERAVIT POR REVALUACION				
		3236	CAPITAL SOCIAL				
		3237	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3238	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
		3239	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
		3240	MULTAS PEN. PENDIENTES DE PAGO				
		3241	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
		3242	CUENTAS DE PATRIMONIO				
		3243	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3244	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
		3245	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				

EXPEDIENTE:	02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Y respecto de los **anexos**, el propio manual establece que tienen por objeto *“Consignar los registros contables de las operaciones asentadas en cada cuenta y subcuenta con la finalidad de conocer el comportamiento de las mismas en un periodo determinado”*, debiendo reunir las siguientes características:

- a) El Nombre del Municipio;
- b) Fecha a la que corresponde el anexo;
- c) El número consecutivo que le corresponde a cada registro contable de la póliza;
- d) El código de cada cuenta (**no se refiere a la cuenta bancaria sino a los códigos establecidos en el formato del Estado de Posición Financiera**), subcuenta y/o sub subcuenta del activo, del pasivo o del patrimonio por ejemplo: 1103 Bancos;
- e) Descripción de la operación Realizada;
- f) Referencia que es el folio de los documentos que dan origen a la póliza;
- g) Póliza: Anotar la primera letra de la póliza donde se registró la operación y el número progresivo que le corresponde de la póliza;
- h) Fecha de elaboración de la póliza;
- i) Saldo Inicial: Anotar el saldo que tiene la cuenta al inicio del ejercicio;
- j) Debe: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un cargo;
- k) Haber: Anotar el monto en pesos de la operación realizada, correspondiente a un abono;
- l) Saldo Final: Anotar la operación aritmética entre los puntos (6), (7) y (8);
- m) Apartado de Firmas; y
- n) Fecha de Elaboración: Anotar el día, mes y año en la cual.

Ello conforme al siguiente formato:

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

0094-0282/98/0000-0000\$05.00/0

14

EXPEDIENTE: 02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

... ”

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables...”

Por tanto, si conforme a lo prescrito en los numerales 61 fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32 párrafo segundo, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales, la situación financiera de los Ayuntamientos se demuestra a través de los informes mensuales presentados al Órgano Superior de Fiscalización, que contienen entre otros el Estado de Posición Financiera y sus Anexos, es innegable que tales datos tienen la calidad de “información pública de oficio” y por tanto, deben tenerse disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, con lo se actualiza lo indicado en el numeral 17 del citado ordenamiento legal, que a la letra dice:

“Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.”

Ello sin dejar de mencionar, que el derecho de acceso a la información pública instituido en el artículo 6 de la Constitución General de la República, se funda en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y transparencia de la administración. Esta característica se explica a partir de los propios cimientos del ejercicio del gobierno representativo.

Ante tales realidades es dable arribar a la conclusión que, son fundados los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, en cuanto a que no existe justificación legal para que **EL SUJETO OBLIGADO** le haya negado tácitamente el más reciente Estado de Posición Financiera y sus Anexos, presentados al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México.

V. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; atienda favorablemente la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio o expediente **00013/TEQUIXQU/IP/A/2011**, y entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, el más reciente Estado de Posición

EXPEDIENTE: 02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Financiera y sus Anexos, presentados al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en los considerandos **II, III y IV** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. En los términos prescritos en el considerando **V** de esta determinación, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, el más reciente Estado de Posición Financiera y sus Anexos, presentados al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México.

TERCERO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACIÓN, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AUSENTE EN LA VOTACIÓN
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

EXPEDIENTE:	02135/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **02135/INFOEM/IP/RR/2011**.